



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

CAPITAL DE LA PROVINCIA CARANAVI

LA PAZ - BOLIVIA



DECRETO MUNICIPAL N° 011/2022
EUSTAQUIO HUIZA TAPIA
ALCALDE MUNICIPAL DE CARANAVI
Caranavi, 20 de julio de 2022.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado, Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intercultural, intercultural y plurilingüe **Artículo 299.- II.** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónoma:

13. Seguridad ciudadana.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, señala en el Art. 8 numeral 3 que: "La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural".

Que, la **Ley 259, DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ARTÍCULO (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo las sanciones ante el incumplimiento de las mismas, **ARTÍCULO 12. (CONTROL).** Todos los establecimientos que expenden, fabriquen, importen y comercialicen bebidas alcohólicas, serán sujetos al control e inspección periódica por parte de las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, en el ámbito de sus competencias. **ARTÍCULO 13. (CONTROL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS).** Las personas naturales o jurídicas, dedicadas al expendio de bebidas alcohólicas, deberán brindar la cooperación, colaboración y acceso oportuno e inmediato a sus instalaciones, a los controles ejercidos por las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, no pudiendo limitar de ninguna forma su acceso ni alegar allanamiento o falta de orden judicial para su ingreso; bajo sanción establecida en la presente Ley

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 015/2017, LEY AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 1.-** Tiene por objeto regular y controlar el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como la administración de todas las actividades relacionadas con ese fin, para preservar la salud de los estantes y habitantes del Municipio..

CONSIDERANDO II:

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482** señala en el Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo.

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de sus competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal, previstas en el Art. 26 de la Ley N°482 el numeral 23 señala: "Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales de acuerdo a normativa Municipal".

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal,** en su Artículo 21 (Decreto Municipal) es dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que en su Artículo 22 (objeto) numeral 2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

CAPITAL DE LA PROVINCIA CARANAVI

LA PAZ - BOLIVIA



POR TANTO:

LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APRUEBA el: " **REGLAMENTO DE CONTROL AL COMSUMO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", que consta de cinco títulos con sus capítulos correspondientes, ochenta y cuatro Artículos, cuatro disposiciones transitorias que como anexos, forman parte del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados de la ejecución y aplicación del presente Decreto Municipal todas las unidades correspondientes, y dar cumplimiento a lo establecido.

ARTICULO TERCERO. - Por el área correspondiente remítase una copia del Presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía SEA, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Única.- Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dada en el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintidós.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Eustaquio Huiza Tapia
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

Lic. Miguel Ángel Argandoña Condori
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL GAMC

Arq. Franz Limber Charca Mendoza
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICA Y OBRAS
PUBLICAS DEL GAMC

Lic. Securdino Alvarez Tito
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO DEL GAMC

Ing. Osvaldo Quisbert Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO DEL GAMC

Sr. Benjamin Taquicha Cruz
SECRETARIO GENERAL
DEL GAMC